

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por medio de la cual se realizan unos requerimientos, y se adoptan otras determinaciones”**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en la normatividad ambiental vigente;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-09-0065-2022**, el cual, contiene el Auto No. **200-03-50-01-0111 del 20 de abril del 2022** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de estudio de recursos naturales (hídricos para el proyecto de generación de energía eléctrica, solicitada por el ciudadano **ALEJANDRO GRISALES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.008, sobre el Río La Herradura y la Quebrada Piedras, ubicada en la Vereda Potreros I y II, Quimula, Santa Teresa, La Nancui y la Antigua del Municipio de Abriaqui; para la obtención de un mayor aprovechamiento energético de la cuenca (folio 15-16).

Que mediante correo electrónico del 20 de abril del 2022 siendo las 05:22 pm, la Corporación comunicó el Auto No. **200-03-50-01-0111 del 20 de abril del 2022** a la Alcaldía Municipal de Abriaqui para que lo exhiba en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles (folio 17).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA el Auto No. **200-03-50-01-0111 del 20 de abril del 2022**, por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del 21 de abril del 2022 (folio 18-19).

Que de conformidad con el Numeral 1° del Art. 56 y el Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. **200-03-50-01-0111 del 20 de abril del 2022** al correo electrónico [facturacion@infraestructurayvivienda.com](mailto:facturacion@infraestructurayvivienda.com) y [nataliah@infraestructurayvivienda.com](mailto:nataliah@infraestructurayvivienda.com) (folio 20-22).

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental a la información aportada por el solicitante, los resultados de la misma quedaron plasmadas en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-3934 del 30 de diciembre del 2021** (folio 23-26):

(...)

## Resolución

**"Por medio de la cual se realizan unos requerimientos, y se adoptan otras determinaciones"**

### 6. Conclusiones

1. El documento técnico presentado por el usuario soporta la necesidad de realización de un estudio del recurso hídrico previo a avanzar en el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico.
2. El cronograma de actividades se basa en una tabla con información básica de actividades y fechas, no dando cumplimiento a lo requerido en los TDR.
3. En el documento no se precisa el tiempo requerido para el estudio, ya que en el cronograma de actividades presenta una serie de actividades las cuales divide entre el año 1 y 2, pero el estudio hidrológico como tal tendrá inicio a partir del segundo año, teniendo en cuenta que el trámite del presente permiso solo conferiría autorización explícita para estudio del recurso hídrico, es necesario que el usuario precise el término para el cual requiere el permiso de estudio.
4. En el documento técnico se hace referencia en algunos apartados al interés de estudio sobre dos fuentes hídricas que son el río la Herradura y la quebrada Piedras y en otros solo al río La Herradura, no teniendo claridad de la fuente hídrica de interés sobre la cual se pretende estudiar la viabilidad del proyecto.
5. El documento presentado presenta faltantes de información requeridos en los TDR y que no es posible calcular con la información allegada.
6. En relación a los requisitos básicos de los TDR para el trámite de PERH falta la siguiente información básica la cual es necesario que el usuario complemente:
  - Ajustar el polígono a la fuente hídrica de interés, precisando si el interés está sobre el río la Herradura o la Quebrada Piedras.
  - Allegar la información cartográfica del polígono del área de estudio (GDB o Shape)
  - Allegar la información cartográfica base requerida en los TDR. (hidrografía, información catastral, veredal o predial, curvas de nivel)
  - Precisar las coordenadas máximas y mínimas del área del proyecto
  - Allegar la información temática requerida en los TDR a mencionar:
    - ✓ Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.
    - ✓ Altura del salto o salto neto: en metros
    - ✓ Longitud del tramo solicitado: Kilómetros.
    - ✓ Caudal aprovechable: m<sup>3</sup>/seg
    - ✓ Caudal mínimo de generación. m<sup>3</sup>/ seg.
    - ✓ Longitud del pondaje: metros.
    - ✓ Ancho promedio del pondaje: metros.
  - Complementar el cronograma de actividades de acuerdo a lo requerido en los TDR, es to es: Presentar el plan operativo detallado de las actividades a desarrollar donde se debe presentar como mínimo los siguientes aspectos: Definir los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información entre otros).
  - Precise el término para el cual requiere el permiso de estudio de recurso hídrico.
7. Según el análisis cartográfico 300-8-02-02-0501 de 19/07/2022, el polígono presentado incluye áreas con determinantes ambientales a mencionar:
  - El polígono se encuentra en área de la cuenca Río Sucio alto la cual cuenta con POMCA Aprobado mediante resolución 100-03-30-99-1658-2019 del 23/12/2019 en área con zonificación: Áreas de Importancia Ambiental (Zonas de recarga): parcialmente del polígono a evaluar (PG\_Estudio), incluyendo el punto de casa de máquinas (PtoCasaMaquinas) y el punto de captación (Pto captación). Áreas Complementarias para la Conservación, zona tipo B : parcialmente del polígono a evaluar (PG\_Estudio). Áreas de Recuperación para el uso Múltiple, zona tipo C : parcialmente del polígono a evaluar (PG\_Estudio).
  - El polígono del proyecto se encuentra sobre área de Ley segunda de 1959, mediante la cual se establecen "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre; específicamente en "Zona A"

### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Conforme al análisis técnico realizado en el capítulo 5 y a las conclusiones del presente concepto técnico, falta información básica para la evaluación del trámite de PERH, por lo que no es posible decidir de fondo la solicitud del usuario, dado a los faltantes y vacíos de información.

"Por medio de la cual se realizan unos requerimientos, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-03-22 Hora: 11:37:05

Folios: 0

Se recomienda requerir al usuario para que, en el término de 1 mes, y de conformidad con los TDR para la solicitud de PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HIDRICOS) PARA PROYECTOS DE GENERACION HIDROELECTRICA - 2016, expedidos por CORPOURABA allegue la siguiente información:

1. Ajustar el polígono a la fuente hídrica de interés, precisando si el interés esta sobre el río la Herradura o la Quebrada piedras.
2. Allegar la información cartográfica del polígono del área de estudio (GDB o Shape)
3. Allegar la información cartográfica base requerida en los TDR. (hidrografía, información catastral, veredal o predial, curvas de nivel)
4. Precisar las coordenadas máximas y mínimas del área del proyecto
5. Allegar la información temática requerida en los TDR a mencionar:
  - ✓ Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.
  - ✓ Altura del salto o salto neto: en metros
  - ✓ Longitud del tramo solicitado: Kilómetros.
  - ✓ Caudal aprovechable: m3/seg
  - ✓ Caudal mínimo de generación. m3/ seg.
  - ✓ Longitud del pondaje: metros.
  - ✓ Ancho promedio del pondaje: metros.
6. Complementar el cronograma de actividades de acuerdo a lo requerido en los TDR, es to es: Presentar el plan operativo detallado de las actividades a desarrollar donde se debe presentar como mínimo los siguientes aspectos: Definir los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información entre otros).
7. Precise el termino para el cual requiere el permiso de estudio de recurso hídrico.

(...)

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

**11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.**

La Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su Artículo 17° consagra:

**Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (Peticiones incompletas y desistimiento tácito):** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

## Resolución

"Por medio de la cual se realizan unos requerimientos, y se adoptan otras determinaciones"

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Atendiendo a la solicitud elevada por el ciudadano Alejandro Grisales Gómez, para que, en función del Art. 54° y concordantes del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, se conceda el permiso de estudio del recurso hídrico Río La Herradura; teniendo en cuenta la solicitud que consta en el Oficio No. 0996 del 10 de febrero del 2022 el valor del estudio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (COP 188.800.000).

Conforme lo dispone los Numerales 11° y 12° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación evaluó la información aportada por el solicitante, y se evidencio lo siguiente:

1. No se allega información cartográfica (GDB o Shape), y no se tiene claridad sobre la fuente hídrica de interés.
2. Respecto a la información temática se allega el polígono delimitado, pero no se allega:
  - Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.
  - Altura del salto o salto neto.
  - Longitud del tramo.
  - Caudal aprovechable, entre otras.

Así, en función del Art. 17° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación requerirá al solicitante, para que en un término perentorio aporte la información necesaria para decidir de fondo la solicitud; por otro lado, hasta tanto el interesado no cumpla con los requerimientos, la Corporación estima conveniente suspender los términos del Expediente No. 200-16-51-09-0065-2022, indicando que, en caso de no cumplir con los mismos podrá decretar el desistimiento tácitamente.

En mérito de lo expuesto, la **Secretaria General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir al ciudadano **ALEJANDRO GRISALES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.008, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente, aporte o subsane la siguiente información:

1. Ajustar el polígono a la fuente hídrica de interés, precisando si el interés esta sobre el Río La Herradura o la Quebrada Piedras.
2. Allegar la información cartográfica del polígono del área de estudio (GDB o Shape).
3. Allegar la información cartográfica base requerida en los TRD (hidrografía, información catastral, veredal o predial, curvas de nivel).
4. Precisar las coordenadas máximas y mínimas del área del proyecto.
5. Allegar información temática requerida en los TRD a mencionar:
  - a. Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.
  - b. Altura del salto o salto neto, en metros.
  - c. Longitud del tramo solicitado, en kilómetros.
  - d. Caudal aprovechable, en m<sup>3</sup>/seg.
  - e. Longitud del pondaje, en metros.



"Por medio de la cual se realizan unos requerimientos, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-03-22 Hora: 11:37:05

Folios: 0

- f. Ancho promedio del pondaje, en metros.
- 6. Complementar el cronograma de actividades de acuerdo a lo requerido en los TRD, esto es, presentar el plan operativo detallado de las actividades a desarrollar, donde se debe presentar como mínimo los siguientes aspectos; definir los medios logísticos (infraestructura personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información, entre otros).
- 7. Precise el término para el cual requiere el permiso de estudio del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Suspender los términos del trámite de permiso de estudio solicitado por el ciudadano **ALEJANDRO GRISALES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.008, el cual, consta en el Expediente No. 200-16-51-09-0065-2022. La suspensión de que trata el presente artículo se levantara hasta tanto el solicitante de cumplimiento a los requerimientos de que trata el siguiente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir al ciudadano **ALEJANDRO GRISALES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.008, que en caso de renuencia a los requerimientos de que trata la presente resolución, CORPOURABA decretará el desistimiento tácito del trámite, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar la presente resolución al ciudadano **ALEJANDRO GRISALES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.008, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Secretaría General** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Marzo 15 del 2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		16-03-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-09-0065-2022.